



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 12 Anexos: No
No. Radicación: 3-2021-09817 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1699705 Fecha: 2021-05-03 09:10
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Solicitud de licencia de intervención y ocupación
del espacio público Consec:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACION DEL ESPACIO
PUBLICO**

Versión 7 Acta de mejoramiento 175 de 029 de Agosto de 2020 Proceso M-CA-001

DIRECCION DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

LICENCIA No. 006 DE MAYO 03 DE 2021

OTORGAR	X
NEGAR	

A: CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO

C.C. No.19.262.328 de Bogotá D.C

Representante Legal:

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A

OBRA	Intervención para la construcción de andén localizado al costado sur de la Av. Calle 127 (Av. Rodrigo Lara Bonilla) frente al predio con nomenclatura No Av. Calle 127 No 58- 45 (Tv 60 No 125-50) Proyecto Living 127 de la Localidad de Suba de Bogotá D.C.
DESTINACION	Andén de Espacio Público
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización Hacienda Córdoba
PLANO URBANÍSTICO	Plano S102/4-4 y S102/4-4 Urbanización Hacienda Córdoba Lote No 21. (o 62) de la Supermazana 1.
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	542.39 m2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
----------	-----------

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 12 Anexos: No
No. Radicación: 3-2021-09817 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1699705 Fecha: 2021-05-03 09:10
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público Consec:

Plano 01	Estado actual de espacio público: Levantamiento, Localización, Cuadro de Áreas y Registro Fotográfico
Plano 02	Diseño Intervención del Espacio Público
Plano 03	Detalles Espacio Público Propuesto

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s):

1-2020-42439 del 28/09/2020
1-2020-50948 del 30/10/2020
2-2020-47941 del 09-10-2020
2-2020-56163 del 18-11-2020
2-2020-64993 del 17/12/2020
2-2020-65404 del 21/12/2020
2-2021-00855 del 06/01/2021
1-2021-00480 del 05/01/2021
1-2021-12008 del 11/02/2021

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NOX		
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI	NOX		
Concepto SDP (Reservas viales)	SIX	NO	3-2020-22110	10/12/2020
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NOX		
Otro:	SI	NOX		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Vanti Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.7.Utilización de las redes.(Decreto 302 de 2000, art. 10).	SIX	NO	10153410-6437-2020	26/06/2020
Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.7. Utilización de las redes.(Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	NOx		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SIX	NO	9-99-30100-0004-2020	27/01/2020
Concepto ETB Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	NOx		
Concepto IDU	SIX	NO	1-2021-00480	05/01/2021
Concepto SDM	SIX	NO	1-2021-12008	11/02/2021
Concepto IDRD	SI	NOX		
Concepto SDA	SI	NOX		
Concepto JBJCM	SI	NOX		
Registro Fotográfico	SI X	NO	Consignado en el Plano 01 de la presente Licencia.	N/A

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

I. Competencia para el trámite y decisión de las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público

La organización de la Secretaría Distrital de Planeación está determinada en el Decreto Distrital 016 de 2013 "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones". El Literal L) del artículo 13 de este decreto le asigna a la Dirección del Taller del Espacio Público la función de realizar los estudios y trámites administrativos para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Por su parte, el literal q) del artículo 8 del referido acto administrativo, le asigna a la Subsecretaría de Planeación Territorial, la competencia para la expedición de dichas licencias.

La presente licencia de intervención del espacio público AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE ANDEN LOCALIZADO AL COSTADO SUR DE LA AV CALLE 127 FRENTE AL PREDIO CON NOMENCLATURA No Av. Calle 127 No 58- 45 (Tv 60 No 125-50) PROYECTO LIVING 127 DE LA LOCALIDAD DE SUBA DE BOGOTÁ D.C; según los planos de la propuesta de intervención de espacio público, documentos que hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se OTORGA al señor CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.262.328 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la Constructora Bolívar S.A. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 308 de 2018) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de 2004 sobre las normas para la red de andenes, y en la Resolución SDM No269 de 2020 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 264 de 2015 y se dictan otras disposiciones”.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERA: Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos aportados por el solicitante a través de la Ventanilla Única de la Construcción - VUC de la Secretaría Distrital de Hábitat, recibidos virtualmente para revisión calificada como documentos dispuestos con el número de solicitud VUC No 4981, como pre requisito a la radicación de la solicitud de la LIOEP ante la SDP, documentos que luego de revisión calificada se estableció que se encontraban completos y radicados en legal y debida forma, con lo cual se dio paso al radicado SIPA –SDP No 1-2020-42439 del 28 de septiembre de 2020:

- Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas: Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la intervención del área de andén frente al predio con dirección Av. Calle 127 No 58- 45 (Tv 60 No 125-50).
- Documento *Descripción del Proyecto* de solicitud LIOEP para intervención del área de andén frente al predio con dirección Av. Calle 127 No 58- 45.
- Copia de la Manzana Catastral con código de sector No 009118062, Predio 003 del Barrio Catastral El Batán, vigencia de actualización 2019 y fecha 13/07/2020.
- Copia de Licencia de Construcción No LC 18-3-0348 del 01 de agosto de 2018 de la Curaduría Urbana No 3 para el Proyecto Living 127.
- Copia de plano R-02 PLANTA GENERAL PRIMER PISO aprobado de la Licencia de Construcción No LC 18-3-0348 de la Curaduría Urbana No 3 para el Proyecto Living 127
- Copia de modificación de Licencia de construcción No 11001-3-19-1388 expedida el 9 de agosto de 2019) de la Curaduría Urbana No. 3
- Archivo Plano de Levantamiento (formato DWG) para el predio con dirección Av. Calle 127 No 58- 45 (Tv 60 No 125-50).
- Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Carta de Compromiso de ejecución de obras de la Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá No 9-99-30100-0004-2020 del 27/01/2020, Certificación de existencia de redes Gas Natural Vanti No 10153410-6437-2020 del 26/06/2020 y un plano que lo acompaña.
- Certificación UAECD para el predio Tv 60 No 125-50 de asignación de las nomenclaturas: acceso principal 1, TV 60 126 50 y acceso principal 2, AC 127 58 45 con CARÁCTER PROVISIONAL para el predio del proyecto 127 LIVING, para efectos de tramitar Licencia de Construcción y Urbanismo, instalación de servicios públicos y protocolización del Reglamento de Propiedad Horizontal.
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria número de matrícula: 50N-20053957 (Dirección TV 60 125 50 Dirección Catastral) impresa el 17 de septiembre de 2020.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 01 /09/2020 otorgado a Constructora Bolívar S.A (NIT 860.513.493-1) donde se define que Carlos Alfonso Sierra Galindo, en su calidad de segundo suplente general del Presidente de la Constructora Bolívar tiene la facultad de actuar como representante legal de la misma.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio a Fiduciaria Davivienda S.A, con Matrícula Mercantil No. 00527215 de fecha 07/07/2020 que refleja la situación jurídica registral de dicha sociedad.
- Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia otorgado a la Fiduciaria Davivienda S.A (FIDUDAVIVIENDA S.A.) del 20 de agosto de 2020, en donde se certifica que el Presidente y Representante Legal de Fidudavivienda es Fernando Hinestrosa Rey.
- Coadyuvancia firmada por Fernando Hinestrosa Rey en su rol de representante legal de la Fiduciaria Davivienda, en su calidad de vocera del Fideicomiso 127 Living de la solicitud efectuada por la sociedad Constructora Bolívar S.A que actúa como fideicomitente desarrollador del proyecto ante la Secretaria Distrital de Planeación-Dirección del Taller del Espacio Público para el trámite y obtención de Licencia de Intervención y ocupación del espacio público para el proyecto 127 Living.
- Poder para adelantar trámites, debidamente autenticada, otorgado por Carlos Sierra Galindo. identificado con cédula de ciudadanía No 199.262.328 de Bogotá en su calidad de representante legal de La Constructora Bolívar S.A otorgado a Otto Javier Cortes identificado con cédula de ciudadanía No 80.236.959 de Bogotá para que adelante los tramites de solicitud y obtención de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público ante la Secretaría Distrital de Planeación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Carlos Sierra Galindo
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Otto Javier Cortes Yañez
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Diego Javier Ospina Garzón
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Fabián Tafur Sánchez
- Fotocopia de la tarjeta profesional No. 2520268065 CND del ingeniero civil Fabián Tafur Sánchez
- Fotocopia del registro profesional 01313-10573 de 01/2013 de Magister en Ingeniería Civil con especialización en el área de Infraestructura Vial del ingeniero civil Fabián Tafur Sánchez
- Registro Fotográfico incluido en uno de los planos aprobatorios de la presente licencia (Plano 01 Estado actual de espacio público: Levantamiento, Localización, Cuadro de Áreas y Registro Fotográfico)
- Concepto dependencia de apoyo DVTSP-SDP No 3-2020-22110 del 10/12/2020

SEGUNDA: El área total a intervenir es de quinientos cuarenta y dos punto treinta y nueve metros cuadrados (542.39 m²), correspondiente al área actual de andén existente, de acuerdo con lo presentado en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas de Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y en el Cuadro de Áreas de intervención del espacio público del Plano 02 (2 de 3) Diseño Intervención del Espacio Público.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

TERCERA: Todo el expediente consta de doscientos diez y seis (216) folios digitales, tres planos de aprobación firmados en formato PDF/A (más 3 archivos digitales DWG de dichos planos), 1 plano de manzana catastral en formato PDF, 1 plano de licencia de construcción en formato PDF y 3 planos de trámite en formato PDF (más 4 archivos digitales DWG de planos de trámite).

Por lo demás, se verificó que el diseño se ajusta a la norma del Decreto 190 de 2004 (POT), a la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2018) y a la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007). El área total a intervenir es de Quinientos cuarenta y dos punto treinta y nueve metros cuadrados (542.39 m²), tal y como se muestra en el cuadro de áreas del proyecto presentado. Todo el expediente se encuentra anexo a la radicación virtual en SIPA con el número de proceso 1627501.

En consecuencia, de conformidad con todo lo anterior la solicitud se ajusta a los requerimientos establecidos para las licencias de intervención y ocupación de espacio público por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Así como también ésta se ajusta a los demás requerimientos técnicos establecidos por el Distrito para el efecto.

III. DECISIÓN

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Subsecretaria de Planeación Territorial se permite **OTORGAR** la presente solicitud de licencia de intervención de espacio público.

Nota 1. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la cartilla de andenes (Decreto Distrital 308 de 2018), cartilla de mobiliario urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), y a lo estipulado en el parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 de 2004 del 22 de junio de 2004, sobre “las normas para la red de andenes”.

Nota 2. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia los cuales se encuentran anexo a la radicación virtual en SIPA con número de proceso 1627501.

Nota 3. Esta licencia se otorga para la construcción del andén existente localizado al costado sur de la Av. Calle 127 (Av. Rodrigo Lara Bonilla) frente al predio con nomenclatura No Av. Calle 127 No 58- 45 (Tv 60 No 125-50) Proyecto Living 127 de la Localidad de Suba de Bogotá D.C., junto con la rampa de acceso vehicular al predio por la Av. Calle 127 y del área de zona de espera del paradero de transporte público y SITP existente, según los planos de la propuesta de intervención de espacio público, aprobándose lo relacionado con el área de intervención que corresponde a un área informada de 542.39 m².

Nota 4. Se realizó la respectiva revisión del plano aprobado de la Licencia de Construcción No LC 18-3-0348 del 01 de agosto de 2018 de la Curaduría Urbana No 3 para el Proyecto Living 127,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

correspondiente el plano R-02 *PLANTA GENERAL PRIMER PISO*, para verificar la ubicación del acceso vehicular aprobado.

Nota 5. Mediante la certificación de Gas Natural Vanti y carta de compromiso de ejecución de obras, emitidas por parte de la Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá y la información de trazado de redes y localización de cajas de redes de servicios públicos contenidas en el *Plano de Levantamiento* para el predio con dirección Av. Calle 127 No 58- 45 /Tv 60 No 125-50 (archivo formato DWG), que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo el andén a intervenir se localizan redes de la EAAB y de Gas Natural. Para aquellas redes que se encuentran bajo el área de andén a intervenir, deben ser tenidas en cuenta las observaciones realizadas por cada una de las empresas de servicios públicos al momento de adelantar la intervención, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

Nota 6. La ejecución de esta Licencia queda condicionada a la certificación de redes en espacio público que emitan CODENSA S.A. ESP y ETB S.A. ESP, caso en el cual deben ser tenidas en cuenta las observaciones que realicen dichas empresas de servicios públicos al momento de adelantar la intervención con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

Nota 7. La ejecución de esta Licencia queda condicionada al cumplimiento de lo definido en la Resolución SDM No 269 de 2020 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 264 de 2015 y se dictan otras disposiciones"* y que define las condiciones para la ubicación de paraderos zonales, alimentadores y duales del SITP existentes y proyectados y para la adecuación de las zonas de espera en los mismos y los lineamientos de mobiliario y señalización para dichos paraderos, en relación con la adecuación de pisos de la zona de espera del paradero de transporte público y SITP existente.

En complemento, se señala que si se emiten indicaciones y/o se requiere de aval de Transmilenio S.A, respecto de la intervención de pisos en la zona de espera del paradero, deben ser atendidas las observaciones que realice dicha Entidad al momento de adelantar tal intervención, con el propósito de que su infraestructura no sea afectada.

Nota 8. La presente licencia no autoriza la tala ni el traslado de árboles, como tampoco el individuo arbóreo a implantar. La tala o el traslado de árboles, depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente.

Nota 9. Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 270 del POT (Decreto 190 de 2004) el cual determina lo siguiente:

- “ ...
1. *No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín*
... ”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

3. Los antejardines no se pueden cubrir ni construir.
4. No se permiten escaleras ni rampas en los antejardines
- ...
10. No se permite el cerramiento de antejardines en zonas con uso comercial y de servicios..."

Nota 10. Anexos adoptados con esta Licencia:

Plano 01	Estado actual de espacio público: Levantamiento, Localización, Cuadro de Áreas y Registro Fotográfico
Plano 02	Diseño Intervención del Espacio Público
Plano 03	Detalles Espacio Público Propuesto

IV. SOBRE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

En la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020. El artículo 4 de este acto administrativo dispone:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011”.

Que por medio de la Resolución 222 del 25 del 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus Covid-19 hasta el 31 de mayo de 2021. Por lo tanto, el presente acto administrativo será notificado en los términos y condiciones previstas en el Decreto Nacional 491 de 2020 y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al efecto se tiene que en el expediente se aporta la dirección electrónica otto.cortes@constructorabolivar.com incorporada en el formulario único de la radicación y la señalada en el certificado de existencia y representación legal como dirección para notificaciones judiciales cbolivarjuridico@gmail.com

(PUBLÍQUESE), (NOTIFÍQUESE), COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 03 días del mes de mayo de 2021

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.



Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó	Margarita Caicedo Velázquez. Directora DTEP
Revisó	Giovanni Perdomo Abogado SPT
	Angie Gamboa. Abogada. SPT
	Nelly Yolanda Vargas Contreras. Abogada SPT
Elaboró	Rafael Sáenz Pérez Arquitecto. PE-DTEP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual determino:

“...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios...”

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

“Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.”

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) “Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N° 69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

licencias Urbanísticas", preceptúo en su artículo 1° "Se modifica el párrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

"Párrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, **podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. (Negrilla fuera de texto).**

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este párrafo y por una sola vez."

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses. Desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, el constructor o el urbanizador presente ante esta Secretaría el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses..."

El Decreto 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", decretó: "Artículo 1. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así: "PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".

7. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.
8. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.
9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

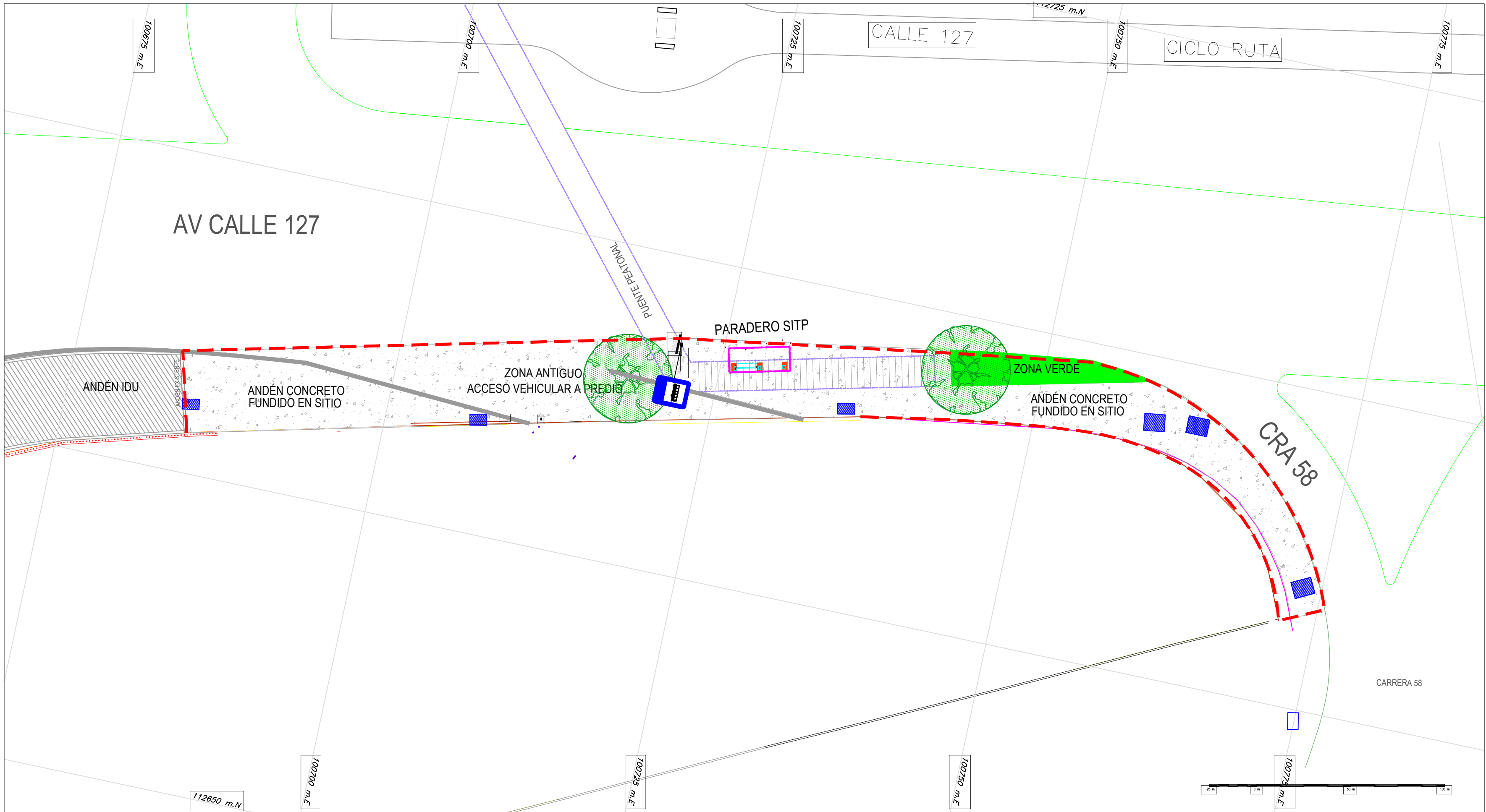
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



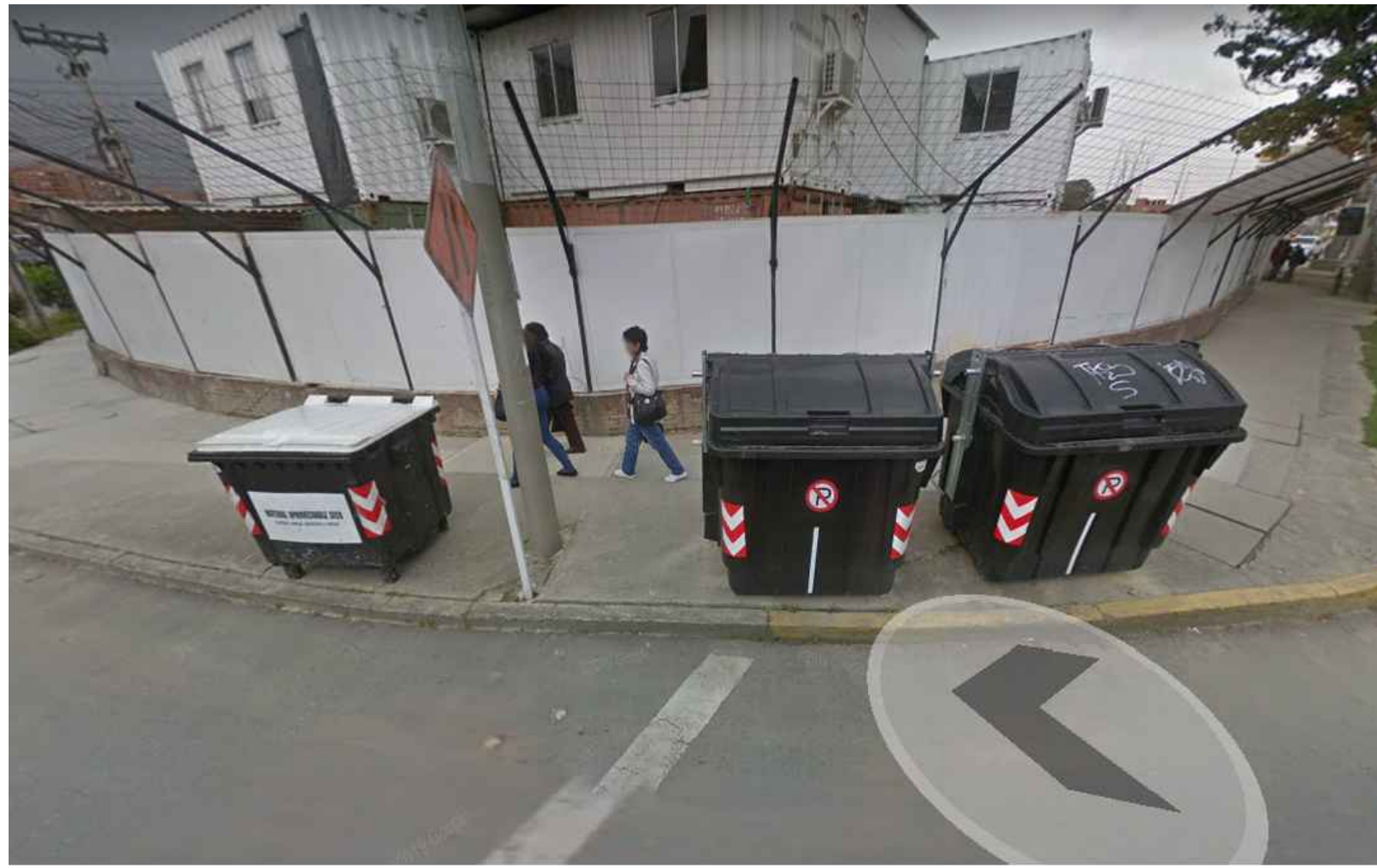
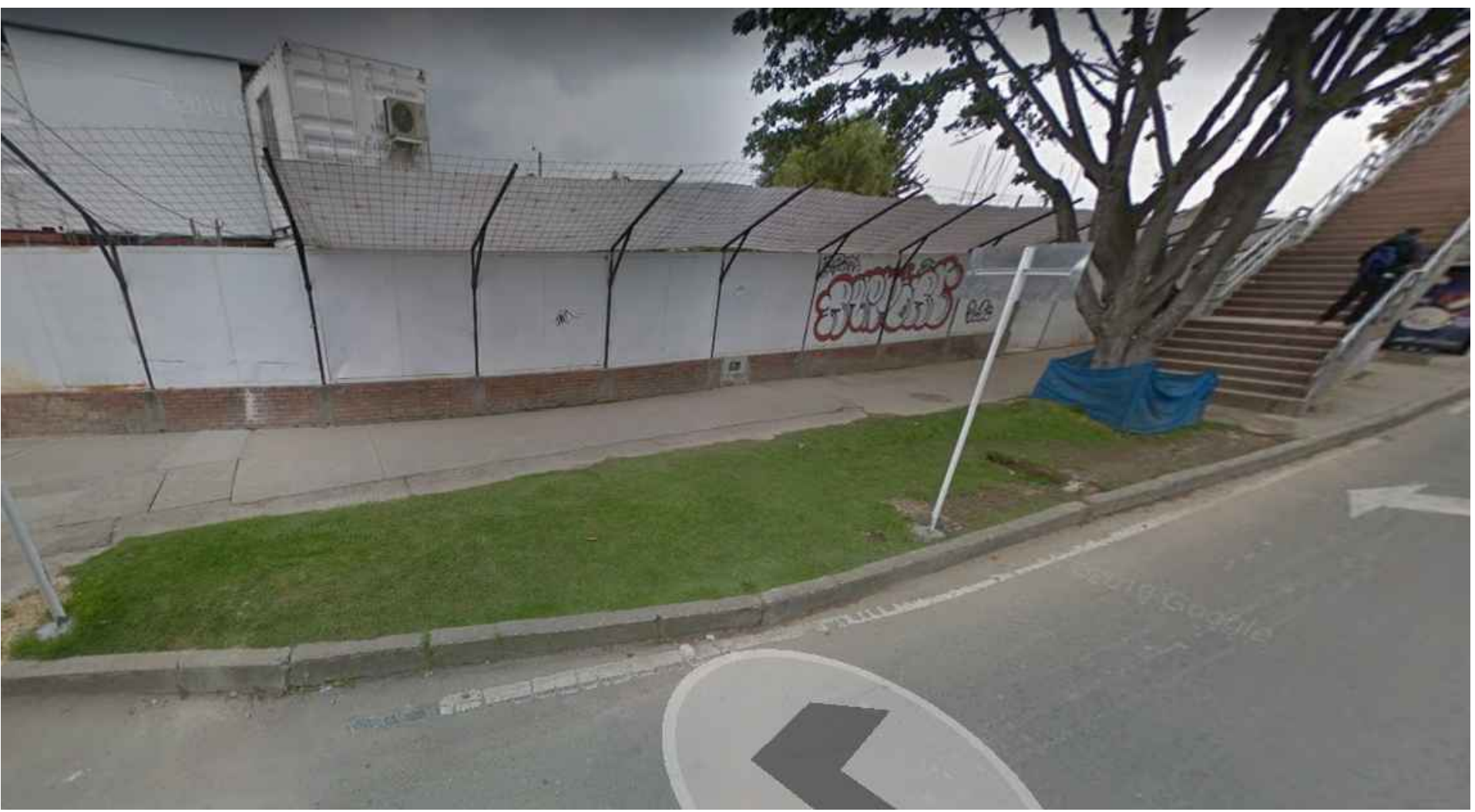
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTADO ACTUAL

ESC: 1:250

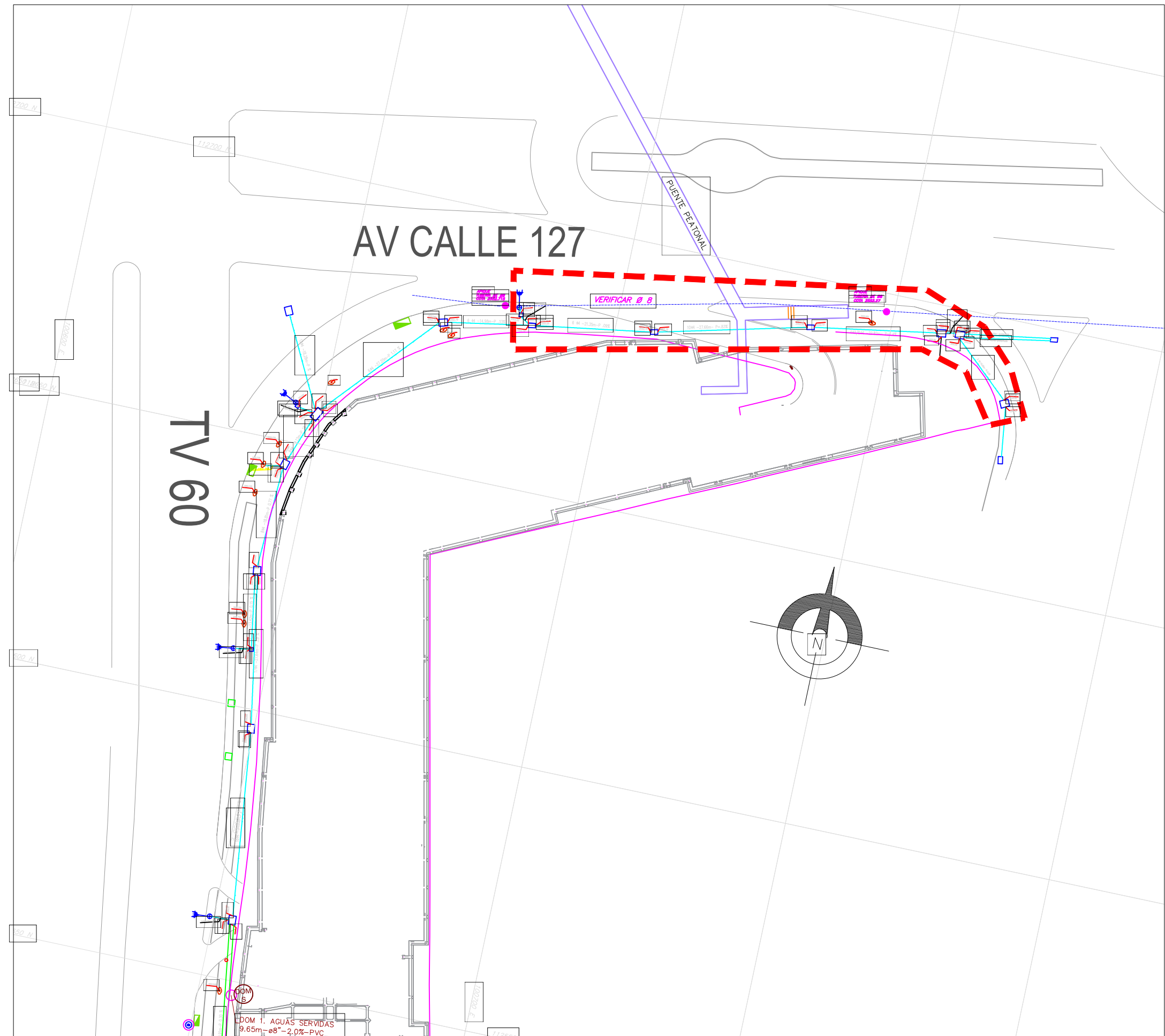


REGISTRO FOTOGRAFICO



LOCALIZACIÓN

ESC: 1:750



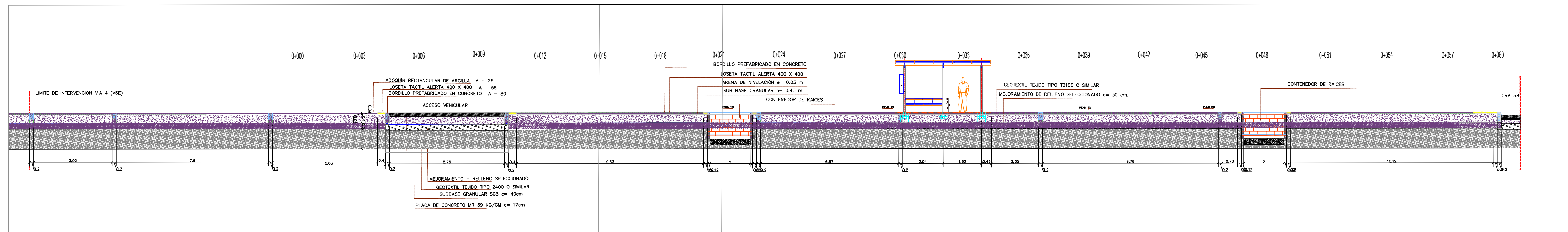
Arq Rafael Sáenz Pérez PE-DTEP

CONVENCIONES

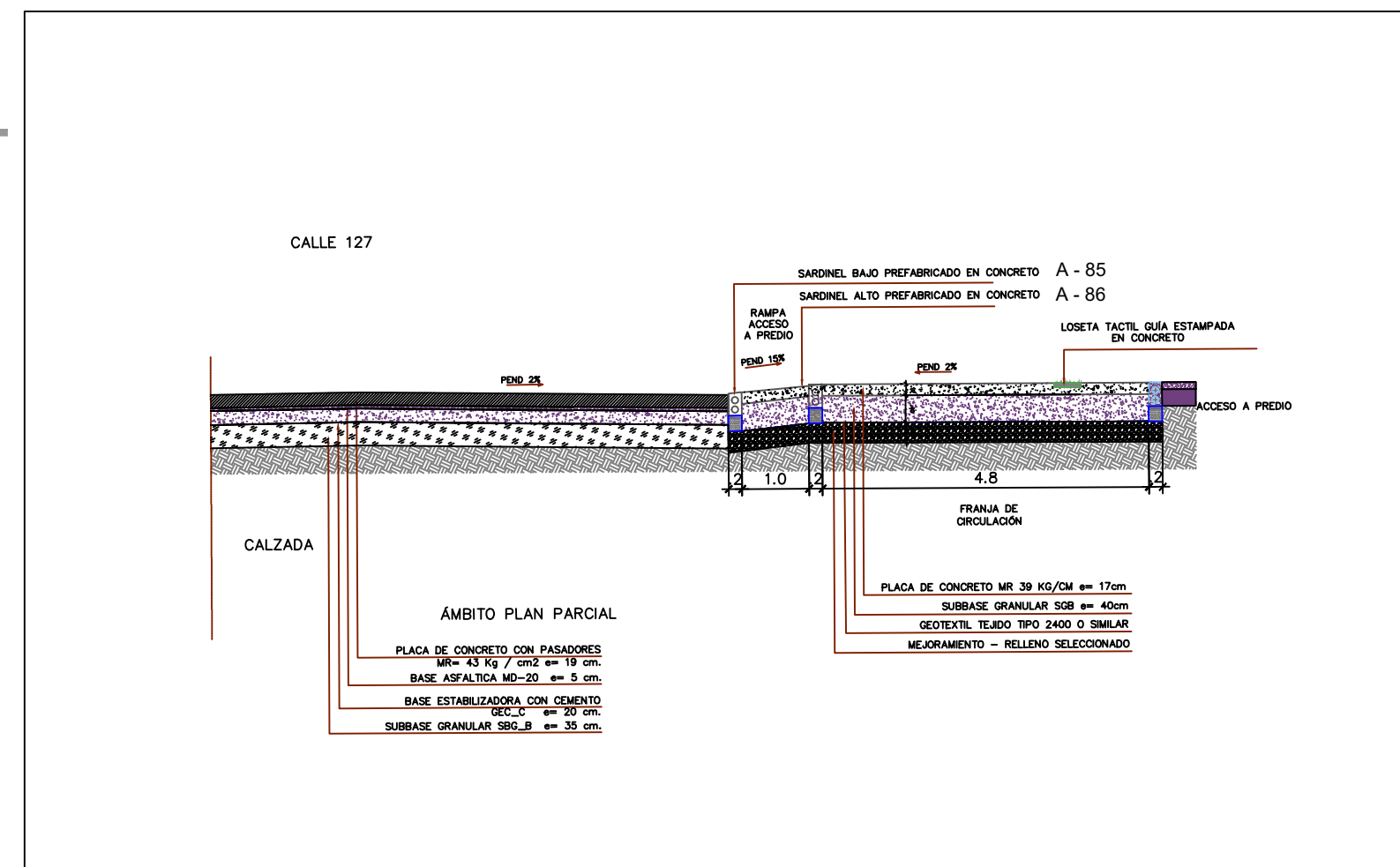
- Área Licencia de Intervención del Espacio Público
- Piso actual en Concreto fundido en sitio
- Área zona verde existente
- Cajas de servicios públicos existentes
- Arbol existente
- Proyección puente peatonal existente
- Paradero transporte público existente

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA	M2
ÁREA ANDÉN ZONA DURA	511,54 M2
ÁREA ANDÉN ZONA VERDE	30,85 M2
TOTAL ZONA DE INTERVENCIÓN DE ANDÉN	542,39 M2

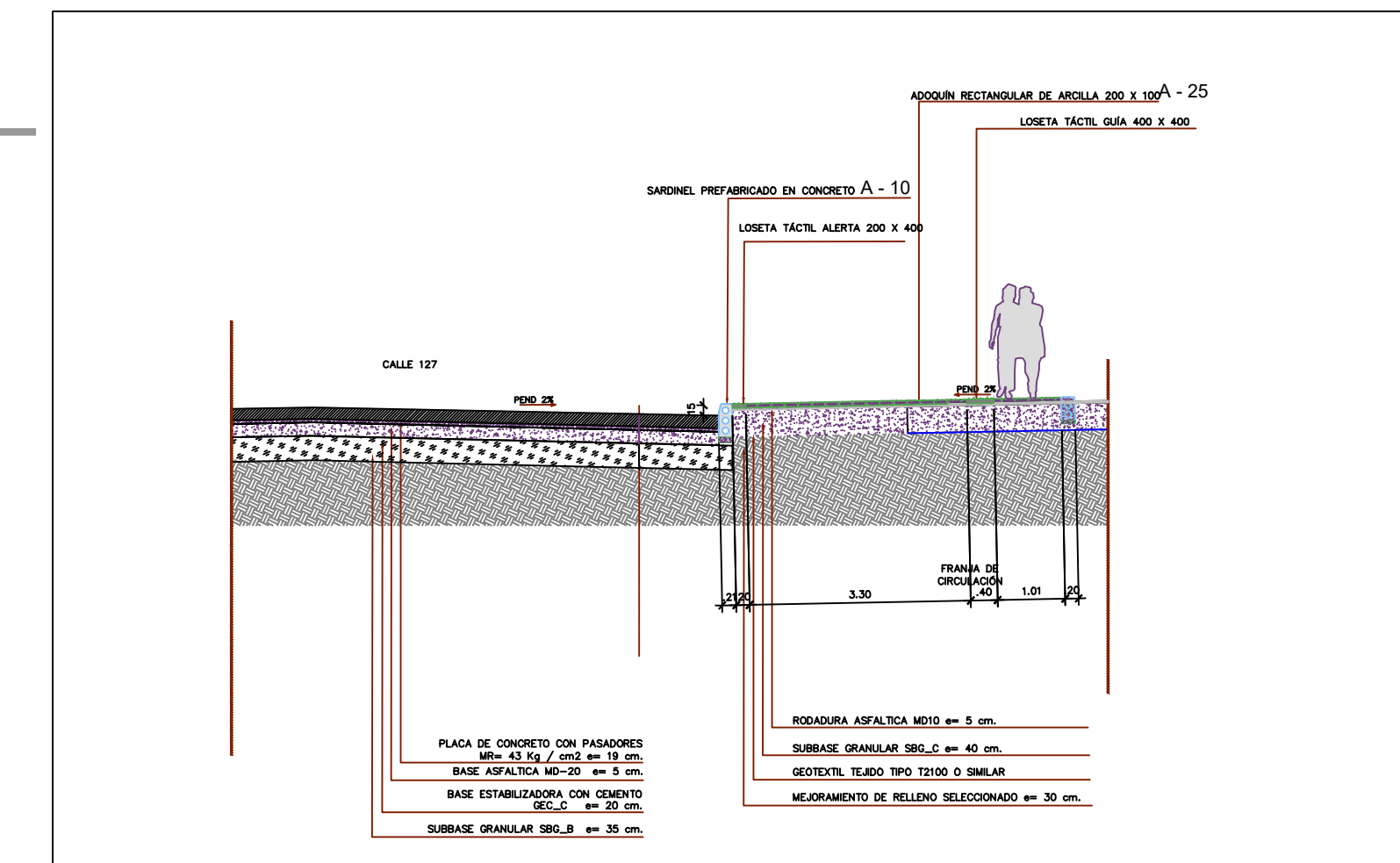
ESC: 1:100



ESC: 1:100

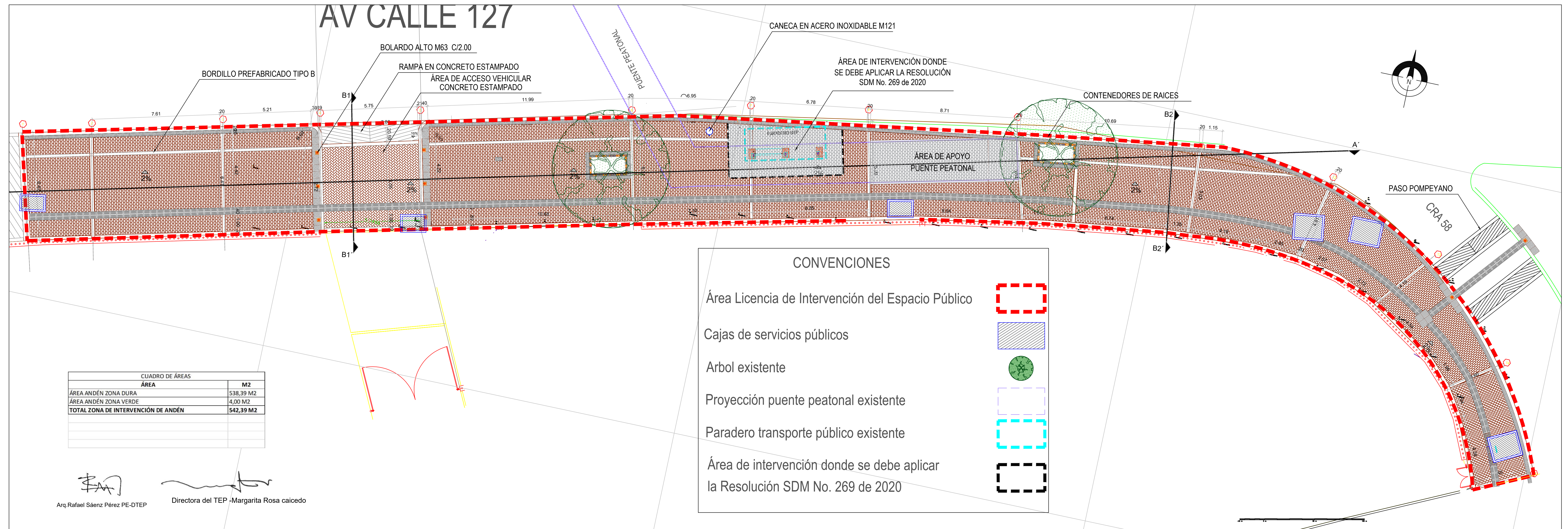


ESC: 1:100

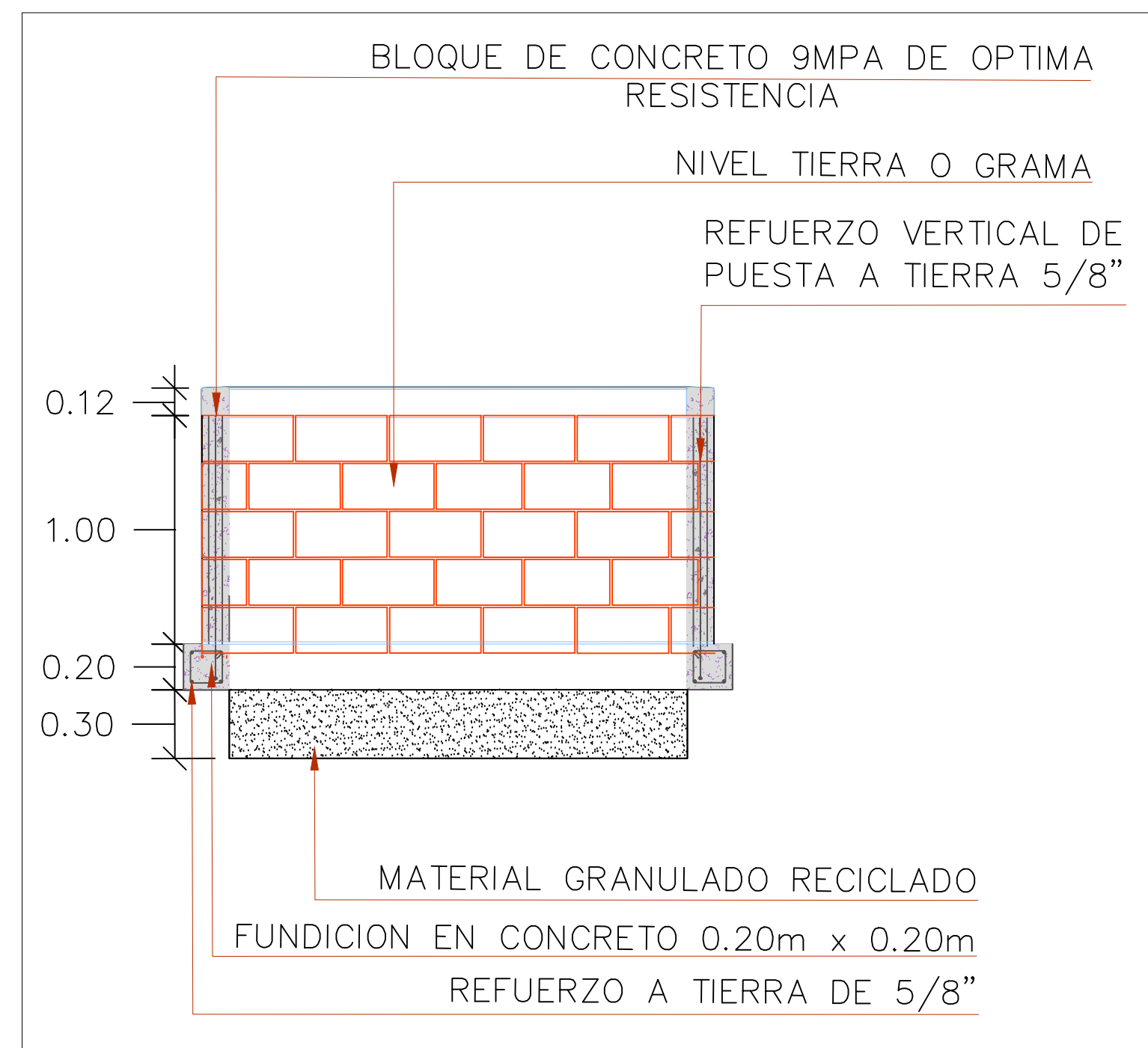


CONVENCIONES	
TOPOGRAFIA	
	POTIO ACANTARILLADO
	REALA
	POSTE DE ALUMBRADO PUBLICO
	VÁLVULA DE AJUSTE
	HERFANTE
	VÁLVULA DE GAS
	POSTE DE ENERGIA
	REGISTRO AJUSTE
	CONTADOR
	CAJA ELECTRICA CS 276
	CAJA DE INSPECCION
	DELTA POLIGONAL
	SEMAFORO
	Artículo existente
ACABADOS	
	SARONEL A-100 PREFABRICADO EN CONCRETO
	BOROLLO A-80 PREFABRICADO EN CONCRETO
	REMATE DE RAMPA A-105
	SARONEL ESPECIAL - RAMPA VEHICULAR A-100
	LOSETA PANDIT A-20
	A-20 ADOSIN RECTANGULAR 20 X 10 GR5 Tráfico pedestal y/o vehicular ligero (20x10x4)
	A-20 ADOSIN RECTANGULAR 20 X 10 RILO Tráfico pedestal y/o vehicular ligero (20x10x4)
	A-20 ADOSIN RECTANGULAR 20 X 10 AENA Tráfico pedestal y/o vehicular ligero (20x10x4)
	A-20 ADOSIN RECTANGULAR 20 X 10 TOLTE Tráfico pedestal y/o vehicular ligero (20x10x4)
	LOSETA PANDIT 20 X 20 GR5 Tráfico pedestal y/o vehicular ligero (20x10x4)
	SWALLER A-20 TABLETA 20 X 20 Tráfico pedestal y/o vehicular ligero (20x10x4)
	ADOSIN DEMARCADOR VISUAL A-26 Tráfico pedestal y/o vehicular ligero (20x10x4)
	LOSETA TACTIL ALERTA DE CONCRETO - AVARILLO Tráfico pedestal y/o vehicular ligero (20x10x4)
MOBILIARIO URBANO	
	BANCA EN CONCRETO SIN ESPALDAR M-31
	BANCA EN CONCRETO MODULAR M-40
	BOLARDO EN HIERRO ALTO M-63
	BANCA METÁLICA M-81
	CANECA EN ACERO INOXIDABLE M-121
	LUMINARIA SENCILLA
	LUMINARIA DOBLE - BRAZOS CORTO
	SENTIDO MSA
	SOPORTE SERIAL VERTICAL
	SEÑERO PEATONAL
	PASO DE CICLORUTA

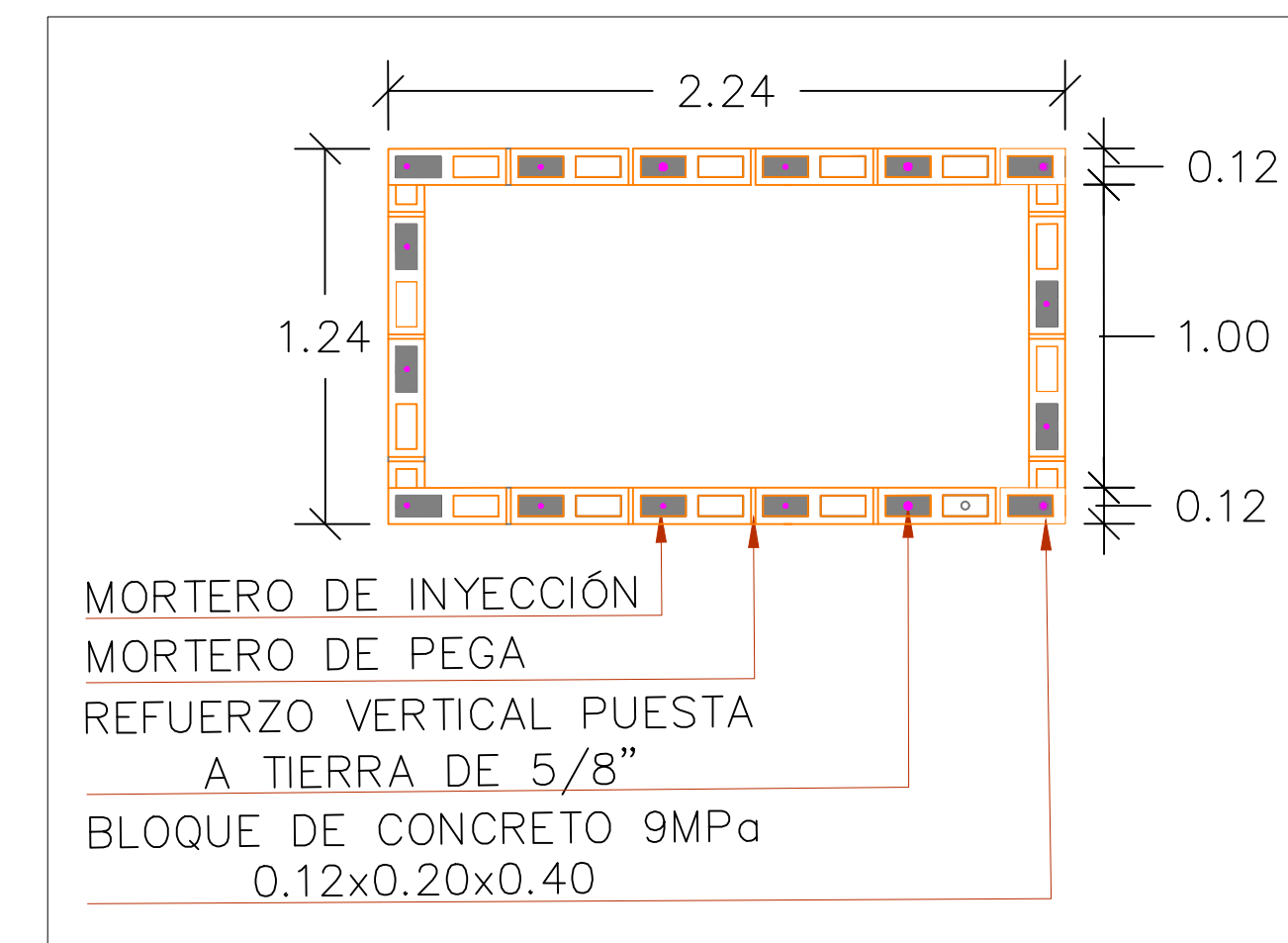
ESC: 1:100



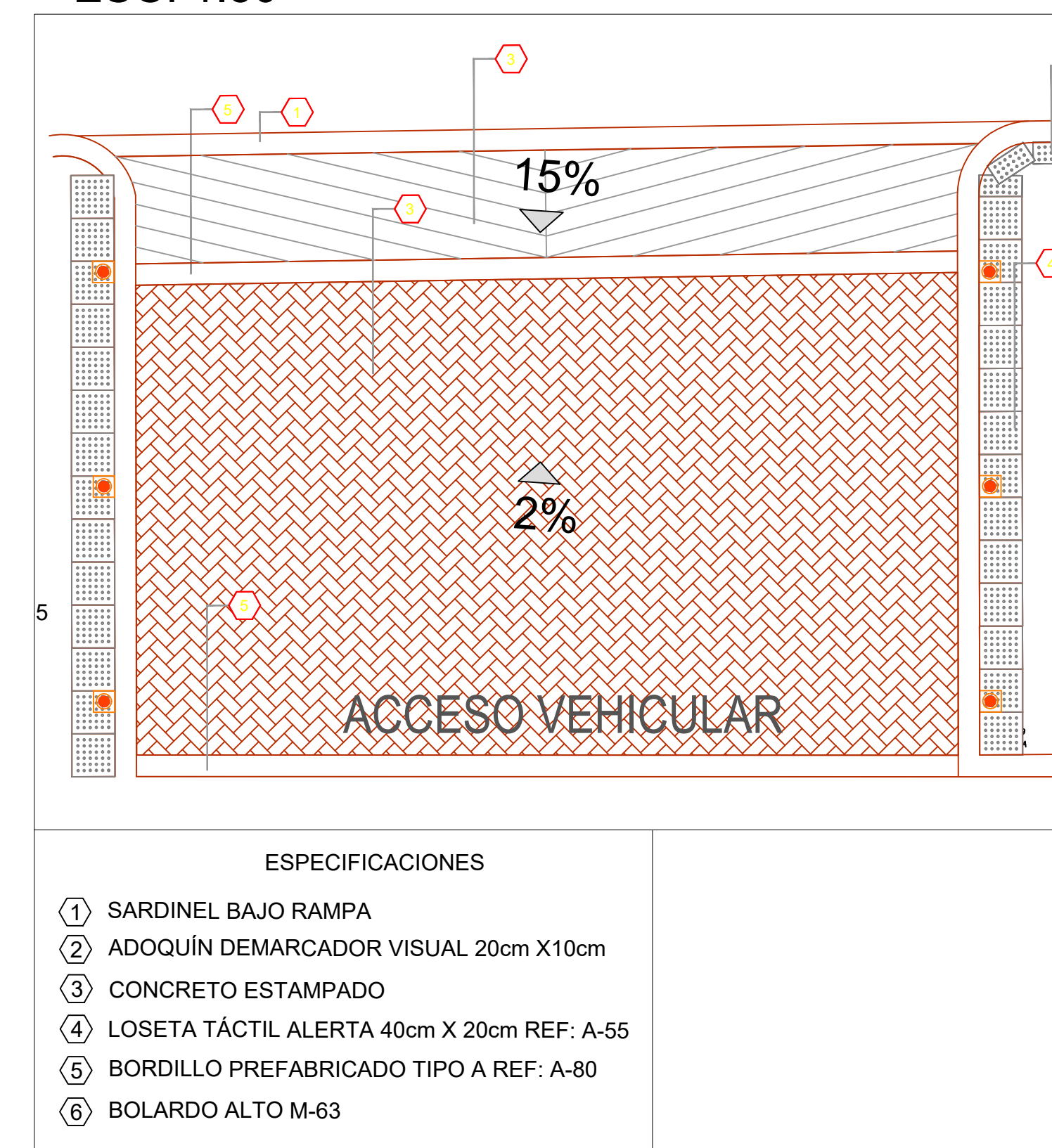
ESC: 1:25



ESC: 1:25

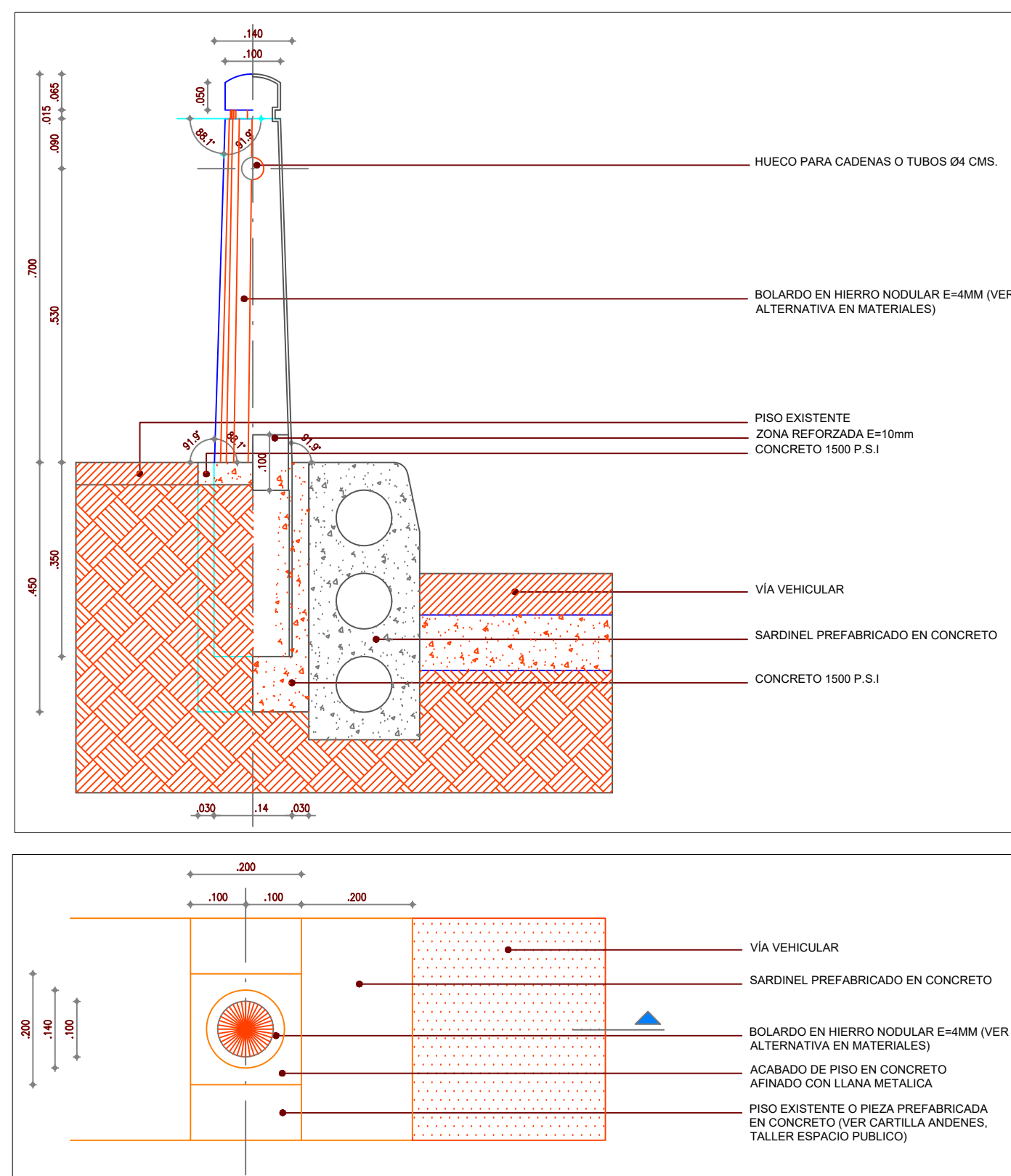


ESC: 1.50

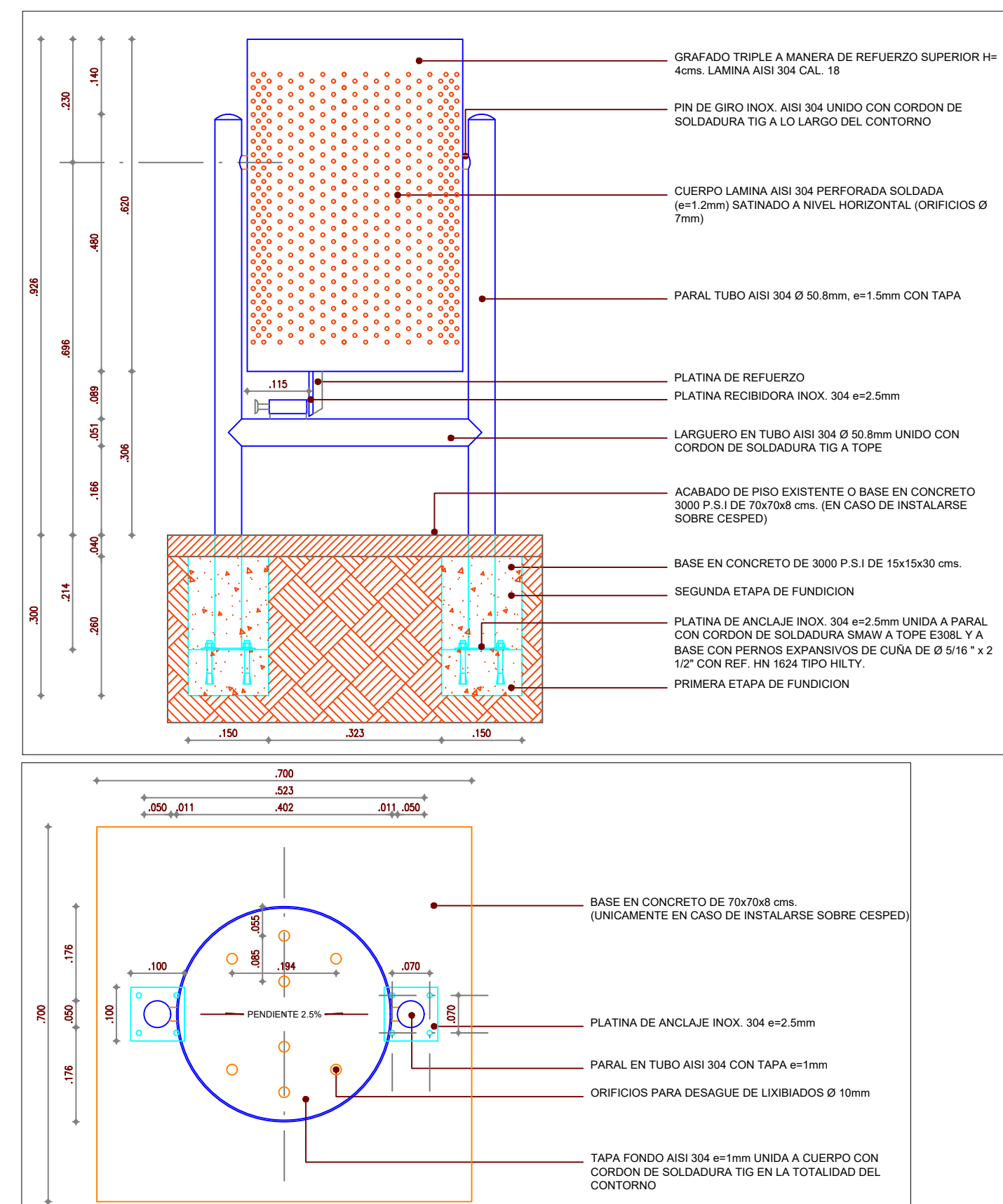


CONVENCIONES	
TOPOGRAFIA	
	POZO ALICANTILLADO
	NEALIA
	POSTE DE ALUMBRAO PÚBLICO
	VALVULA DE AGUJERITO
	HORRANTE
	VALVULA DE GAS
	POSTE DE ENERGIA
	REGISTRO AGUJERITO
	CONTADOR
	CAJA ELECTRICA CS 276
	CAJA DE INSPECCION
	SEÑAL POLIGONAL
	SEÑALIZADOR
ACABADOS	
	SARDEL A-10 PREFABRICADO EN CONCRETO
	BORDILO A-80 PREFABRICADO EN CONCRETO
	EMATE DE RAMPA A-105
	SARDEL ESPECIAL - RAMPA VEHICULAR A-100
	LOSETA PANOT A-20
	A-25 ADQUIN RECTANGULAR 20 X 10 0RS Tráfico peatonal y/o vehicular lento (20x10x6)
	A-25 ADQUIN RECTANGULAR 20 X 10 80D Tráfico peatonal y/o vehicular lento (20x10x6)
	A-25 ADQUIN RECTANGULAR 20 X 10 40A Tráfico peatonal y/o vehicular lento (20x10x6)
	A-25 ADQUIN RECTANGULAR 20 X 10 20T Tráfico peatonal y/o vehicular lento (20x10x6)
	A-20 TABLETA (PANOT) 20 X 20 0RS Tráfico peatonal y/o vehicular lento (20x10x6)
	PLACA EN CONCRETO TEXTURIZADO DISEÑO: peatonal y/o vehicular lento (20x10x6)
	A-20 TABLETA 20 X 20 Tráfico peatonal y/o vehicular lento (20x10x6)
	ADQUIN DEMARCADOR VISUAL A-26 Tráfico peatonal y/o vehicular lento (20x10x6)
	LOSETA TACTIL ALERTA DE CONCRETO - AMARILLO Tráfico peatonal y/o vehicular lento (40x40x6)
MOBILIARIO URBANO	
	BANCA EN CONCRETO SIN ESPALDAR M-31
	CONCRETO MODULAR M-63
	BOLADO EN HIERRO ALTO M-63
	SARANDA METALICA M-81
	CANECA EN ACERO INOXIDABLE M-121
	LUMINARIA SENCILLA
	LUMINARIA DOBLE - BRAZO CORTO
	SENTEO VIA
	SOPORTE SEÑAL VERTICAL
	SEÑERO PEATONAL
	PASO DE GLORIETA

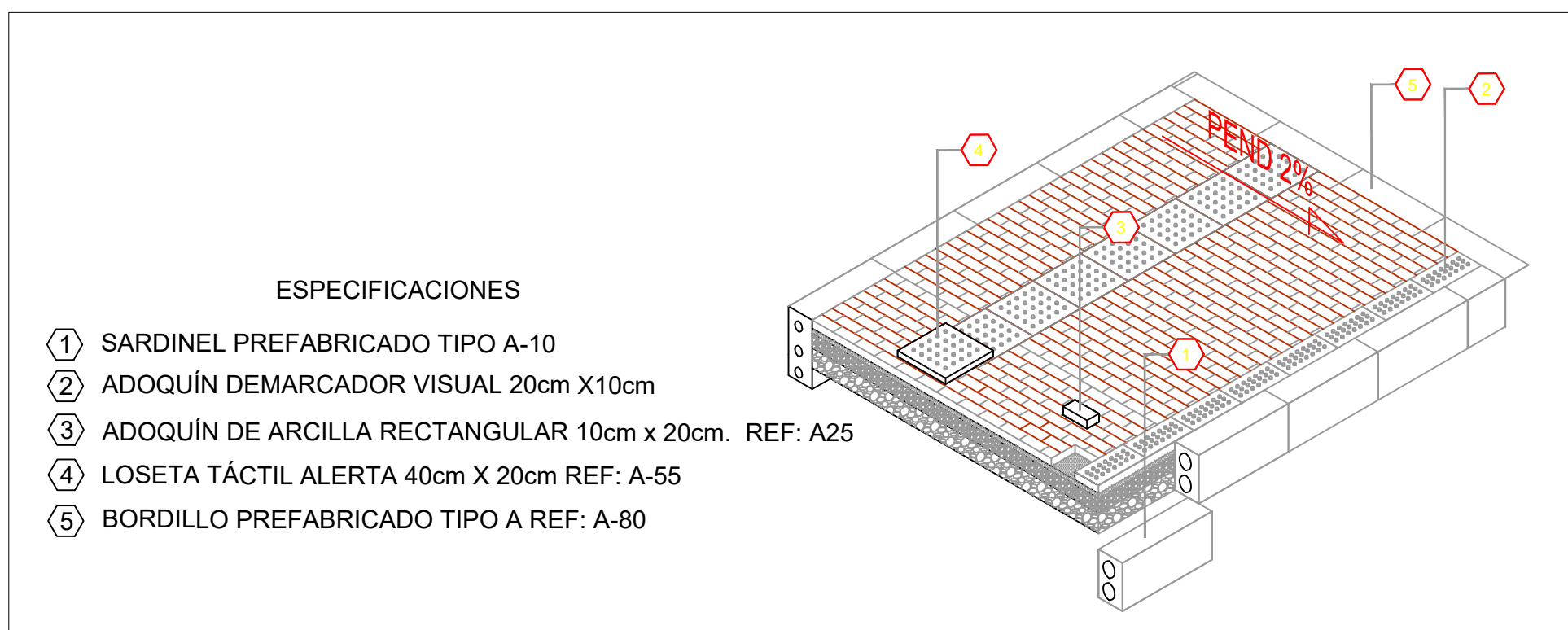
ESC: 1:10



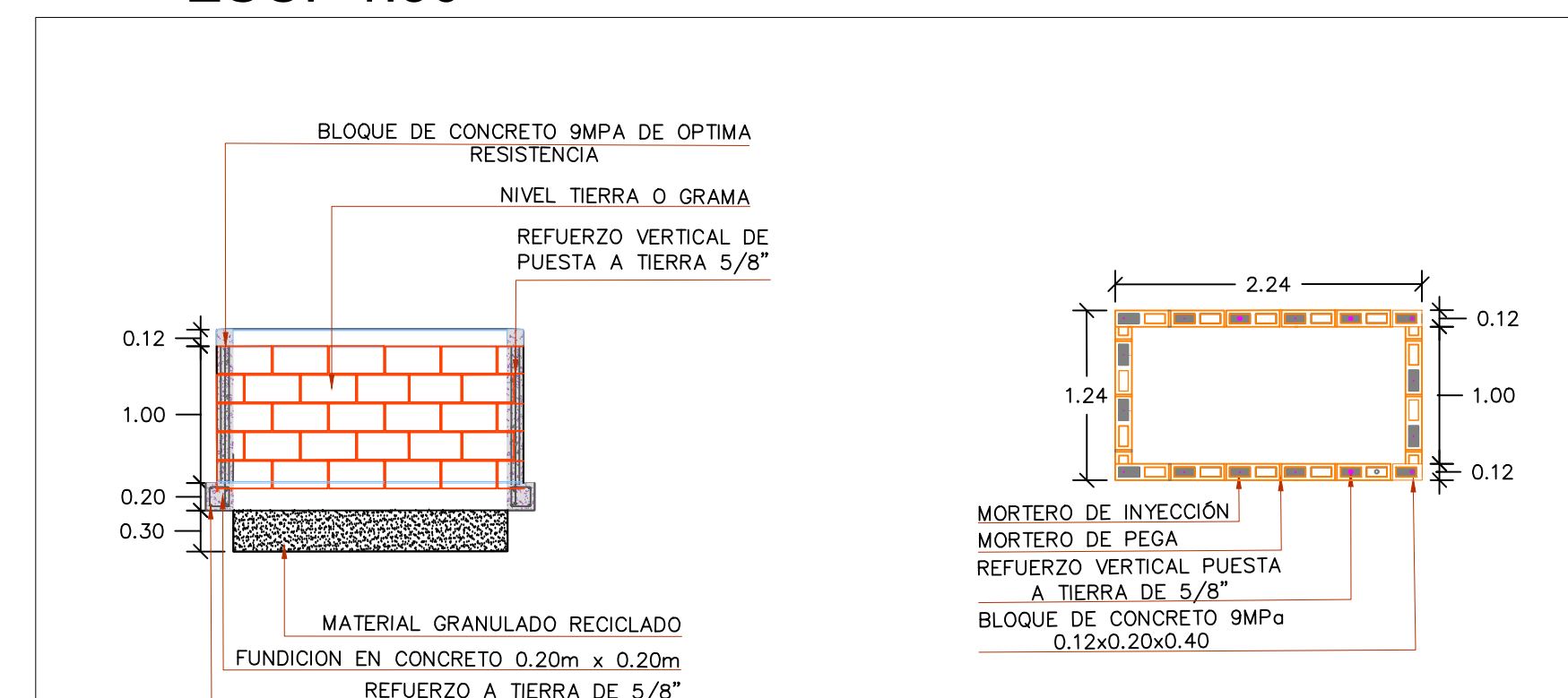
ESC: 1:10



SIN ESCALAS



ESC: 1:50



Arq. Rafael Sáenz Pérez PE-DTEP